

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE GUZMAN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, COMO RESPONSABLE TÉCNICO, EL DIRECTOR GENERAL DESARROLLO AGRÍCOLA Y COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARHPA" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE "LA UNIDAD DE RIEGO EL ALTO DEL RANCHITO DE HUEPAC AC." REPRESENTADA POR LOS CC. JOSE LAURO LÒPEZ LÒPEZ, LUIS ANTONIO LOPEZ VASQUEZ Y FELIPE HUMBERTO LÒPEZ TERAN. PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIDAD DE RIEGO" CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INVERSIÓN CONSISTENTE EN ADQUISICION EN INSTALACION DE 3.0 KM. DE TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1).- El Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, en su eje rector 3 economía con futuro, establece la estrategia 6.3 para el sector primario el de "contribuir al manejo sustentable de los recursos naturales, optimizando el uso del agua utilizando técnicas apropiadas para la conservación del uso de suelo y aplicando métodos sostenibles de pesca en el uso de energías alternas".
- 2).- En el Estado de Sonora existen 925 unidades de riego que benefician 130,000 has., en los ocho (8) municipios que integran la zona económica del río Sonora existen 213 unidades de riego con una superficie de 11,492 has que usufructúan 2,672 productores.
- 3).- Actualmente se cuenta con 147 unidades de riego organizadas de las cuales el 58% ya se encuentran formalizadas como asociaciones civiles, quedando pendiente 66 unidades de riego, 59 pertenecientes al municipio de Ures, Sonora, por lo que se está realizando un proceso de organización convocando a reuniones de trabajo con usuarios y directivos de las unidades para sensibilizarlos sobre las ventajas de la organización y el cumplimiento de un programa de trabajo conjunto para constituir las sociedades de responsabilidad limitada de interés público de capital variable de las unidades de riesgo de la cuenca del río Sonora, e impulsar la creación de un distrito de riego, previéndose para el ejercicio 2019-20 la continuación de acciones de organización en los municipios a lo largo de la cuenca Río Sonora.
- 4).- La gran mayoría de las unidades de riego para el desarrollo rural del la cuenca del rio de Sonora se encuentran en franco deterioro, lo que implica una baja en la eficiencia en el uso del agua, que afecta la productividad agropecuario y los ingresos de los productores; así mismo con fecha 02 de febrero del año 2017, se publicó por parte del Ejecutivo del Estado de Sonora, el Decreto de la ley número 178 que crea "la zona económica especial para el río Sonora" misma que entró en vigor en el mes de enero de 2018 con una vigencia

Luis Antonio Lopez V.



de 15 años, la cual tiene por objeto crear una zona económica productiva, económica y socialmente especial en beneficio de los habitantes de la región río Sonora autorizando para el ejercicio 2019 un presupuesto destinado a impulsar un programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola y revertir la tendencia en el uso y manejo del agua para el sector agrícola.

5) Con fecha 25 de enero de 2019, el Gobierno del Estado a través de "LA SAGARHPA" celebró con el Ejecutivo Federal (CONAGUA), un convenio marco de coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua.

6) Con fecha 04 de abril de 2019, el Gobierno del Estado a través de "LA SAGARHPA" suscribió con el Ejecutivo Federal (CONAGUA), el anexo de ejecución del convenio marco de coordinación, con el objeto de formalizar las acciones relativas al programa apoyo a la infraestructura hidroagrícola a través del subprograma rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento de unidades de riego y proyectos productivos en zonas de atención.

7) Es por lo anterior que "LAS PARTES" requieren llevar a cabo el presente convenio de concertación, el cual tiene como objetivo principal efectuar la ejecución de acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua con los recursos que para dichas acciones fueron autorizados.

DECLARACIONES

1.- De "LA SAGARHPA"

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal conforme lo dispuesto por los artículos 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que su Titular Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora en fecha 16 de agosto del 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5 y 6 del Reglamento Interior de la Dependencia.

1.3.- Que el Ing. Sergio Córdova Murrieta, Director General de Desarrollo Agrícola por nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de marzo 2019 por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.4.- Que la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre otras cosas cuenta con las siguientes facultades: proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a

José Antonio López V.



fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola del Estado; proponer y apoyar la realización de programas para la ejecución de proyectos de obras de infraestructura hidráulica; promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos; proponer y apoyar el desarrollo de infraestructura hidráulica, agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola de la Entidad, en combinación con los gobiernos federal y municipal en concertación con las organizaciones de productores;

1.5.- Que el Gobierno del Estado de Sonora señala su domicilio para oír y recibir correspondencias el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort Col. Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- De "LA UNIDAD DE RIEGO":

2.1.- Que al amparo del artículo 58 de la Ley de Aguas Nacionales, las unidades de riego (número y nombre), se han constituido en una asociación civil de usuarios y/o sociedad mercantil, que tienen por objeto principal el de participar en la administración, operación, conservación y mejoramiento de las obras de infraestructura hidroagrícola a su cargo, así como prestar el servicio de riego a los usuarios, y que están legalmente constituidas según consta en documento de fecha 15 de Mayo de 2018 suscrito por el notario público No. 68, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella en la demarcación notarial de Hermosillo Sonora.

2.2.- Que el C. José Lauro López López, funge como Presidente de "LA UNIDAD DE RIEGO EL ALTO DEL RANCHITO DE HUEPAC AC." y que cuenta el título de concesión no. 02SON101688/09AAOC07

2.3.- Que señala como domicilio para todos los efectos relativos al presente instrumento el ubicado en: Domicilio conocido en El Ranchito de Huépac, Huépac Sonora.

2.4.- Que asume los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

3.- Las "PARTES" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.

3.2.- Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

3.3.- Que conocen y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a la infraestructura hidroagrícola a través del subprograma rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento de unidades de riego y proyectos productivos en zonas de atención 2019, de la CONAGUA y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



José Antonio López V.

M

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, dentro del marco del “**Proyecto Integral Hidroagrícola Río Sonora**” establecer las bases conforme las cuales “**LAS PARTES**” asumirán el costo y compromiso, para efecto de llevar a cabo trabajos de **ADQUISICION EN INTALACION DE 3.0 KM. DE TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA,** en el Municipio de Huépac Sonora.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” transferirá los recursos autorizados al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES y mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso FOFAES, “**LAS PARTES**” ejercerán el incentivo autorizado conforme a la normatividad aplicable.

Para efecto de lo anterior, la “**UNIDAD DE RIEGO**” depositara su aportación en la cuenta asignada del FOFAES, referidos en la Clausula Segunda, o como convengan con la empresa constructora de la obra. Cuenta de FOFAES 0140979422 con clabe interbancaria 012760001409794228 en el Banco BBVA BANCOMER.

TERCERA.- La instancia ejecutora del programa será “**LA UNIDAD DE RIEGO EL ALTO DEL RANCHITO DE HUEPAC AC.**”, quien será la responsable de las licitaciones, supervisión, control, vigilancia y seguimiento del proyecto de las obras consideradas al amparo de este programa.

Para la elaboración de los proyectos ejecutivos, la Unidad de Riego será asistida y apoyados por el personal técnico del CEA y SAGARHPA, utilizando el catalogo de precios unitarios que maneja el CEA.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA CEA**” por medio de este instrumento será la que asesore a “**LA UNIDAD DE RIEGO**” para los efectos de licitación y demás recursos relativos a la ejecución de obras, proyectos y supervisión de la misma conforme a la normatividad aplicable.

La supervisión de las obras en apoyo a “**LA UNIDAD DE RIEGO**”, estará a cargo por personal técnico de La Comisión Nacional del Agua, y “**LA SAGARHPA**”, dentro del marco del Subcomité Hidroagrícola, quienes emitirán los reportes de los avances correspondientes.

La normatividad aplicada para este programa de acuerdo al convenio GES- CONAGUA, será las reglas de operación DEL PROGRAMA “**APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCIÓN 2019**”, que rigen a la CONAGUA.



QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen en todo momento al apego de la normatividad aplicada para este programa de acuerdo al convenio GES-CONAGUA, en apego a las reglas de operación del programa "apoyo a la infraestructura hidroagrícola a través del subprograma rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento de unidades de riego y proyectos productivos en zonas de atención 2019, que rigen a la Comisión Nacional del Agua.

SEXTA.- Para la aportación de "LAS PARTES", cantidad que en un 50% será aportada por el Gobierno Federal por conducto de CONAGUA y el 50% adicional que corresponde a los Usuarios de la Unidad de Riego, un 40% será aportado por el Gobierno del Estado de Sonora y el 10% restante será aportado por la Unidad de Riego.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio será la vía de coordinación para la planeación y ejecución de su propio objeto. Asimismo, será el instrumento normativo para el ejercicio de los recursos que se lleven a cabo coordinadamente.

OCTAVA.- "LA SAGARHPA" apoyara a "LA UNIDAD DE RIEGO" con el objeto de llevar a cabo la obra de **ADQUISICION EN INTALACION DE 3.0 KM. DE TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA**, con recursos económicos hasta por la cantidad de \$961,701.00, para el pago de la obra, recursos que le fueron autorizados y se entregarán mediante la comprobación de gastos y terminación de la obra.

NOVENA.- "LA UNIDAD DE RIEGO" se compromete a:

a).- Aportar recursos por la cantidad de \$240,425.00 para complementar la inversión requerida para el cumplimiento de la obra objeto del presente instrumento jurídico.

b).- Proporcionar a "LA SAGARHPA" la información que le solicite y brindarle a esta o a la instancia estatal competente en materia de control y evaluación, todas las facilidades necesarias, para que cumplan con las atribuciones correspondientes.

c).- Entregar a "LA SAGARHPA" todos los documentos que confirmen la seguridad de la tenencia de la tierra, sobre la cual se ejecutaran las obras, así como todos aquellos permisos, autorizaciones y demás que se requieran de las distintas dependencias federales, estatales y municipales, previo a la ejecución de la obra.

DÉCIMA.- "LA UNIDAD DE RIEGO" proporcionara a "LA SAGARHPA", copia fiel de la documentación que se genere con motivo de los gastos para lograr el objeto del presente convenio, hasta comprobar el total del ejercicio de los recursos proporcionados como apoyo. Los documentos comprobatorios, deberán reunir los requisitos contemplados en las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIDAD DE RIEGO" asume además, el compromiso de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, mediante la rendición de cuentas a sus miembros, de manera que estén en posibilidades de valorar el desempeño de sus representantes en especial en el siguiente aspecto.



Luis Antonio Lopez V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a).- En contrataciones de obras y servicios para lograr el objeto del presente convenio, incluyéndose el monto de los recursos, identificación de los contratistas y proveedores, termino de los contratos, garantías y sobre la evaluación y funcionamiento de las obras realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SAGARHPA" y "LA UNIDAD DE RIEGO", acuerdan que el ejercicio de los recursos públicos de apoyo aportados por el Gobierno del Estado para lograr el objetivo del presente convenio, estará sujeto a las acciones de supervisión de las actividades que estarán a cargo de la Subsecretaria de Agricultura del Estado, la que podrá verificar en cualquier tiempo los términos en los que se otorgue el o los contratos para la realización de las obras.

DÉCIMA TERCERA.- Al concluirse los trabajos de las obras, materia de este convenio, "LA UNIDAD DE RIEGO" comunicará de ello a "LAS PARTES" quienes constataran que se encuentran debidamente terminados y dentro de los 15 días hábiles siguientes, se levantara el acta respectiva, teniéndose por cumplidos los compromisos del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "LA UNIDAD DE RIEGO" se compromete, a cumplir con lo previsto en las cláusulas de este convenio, en el entendido de que el incumplimiento motivara el reintegro de los recursos no comprobados, así como el tipo de hecho de que en lo subsecuente no será objeto de este tipo de apoyos.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SAGARHPA" establece como prevención que "LA UNIDAD DE RIEGO" como sujeto no obligado en los términos previstos por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, con motivo del apoyo que se les otorga, con recursos públicos contemplados en este instrumento, está obligado a cumplir con las disposiciones correspondientes de dicho ordenamiento, en lo que hace a la difusión de la información pública.

DÉCIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico "LA SAGARHPA" designa como responsable técnico, al Director General de Desarrollo Agrícola y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación, para la regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervienen en las acciones materia de este convenio, estarán bajo la dirección y dependencia respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto y/o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, procuraran resolverlas de buena fe y de no superarse por este medio se someterán a la competencia de los tribunales competentes en la materia con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leis Antonio Lopez V.



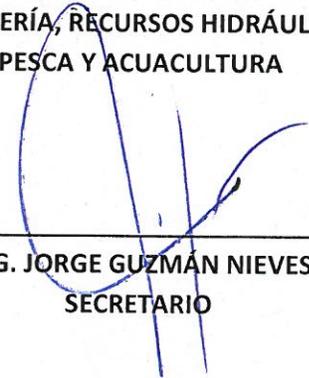
DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio de concertación entrara en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2020.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo durante su periodo de vigencia.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus clausulas, firman el presente convenio de concertación en tres tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora a la fecha de su firma, el Primero de Noviembre del 2019

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**



ING. JORGE GUZMÁN NIEVES
SECRETARIO

**SUBSECRETARIO AGRICULTURA
SAGARHPA**



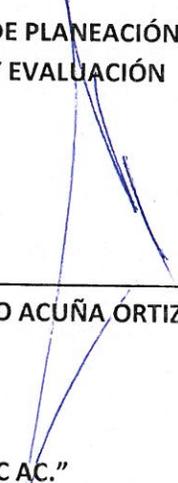
C. JUAN LEYVA MENDIVIL

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGRÍCOLA SAGARHPA**



ING. SERGIO CÓRDOVA MURRIETA

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN**

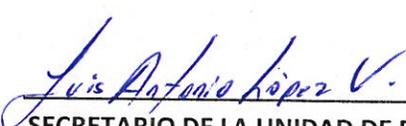


LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ

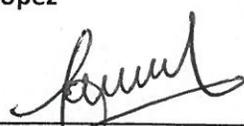
"LA UNIDAD DE RIEGO EL ALTO DEL RANCHITO DE HUEPAC AC."



PRÉSIDENTE DE LA UNIDAD DE RIEGO
José Lauro López López



SECRETARIO DE LA UNIDAD DE RIEGO
Luis Antonio López Vásquez



TESORERO DE LA UNIDAD DE RIEGO
Felipe Humberto López Terán

